

Anuncio Propuesta Definitiva

En cumplimiento a lo establecido en las Bases Reguladoras de la convocatoria y a efectos de notificación a los interesados, se hace pública la **PROPUESTA DEFINITIVA** de resolución de otorgamiento de **Subvenciones para el fomento de la contratación en el marco del Plan de Acción por el Empleo de Tenerife, convocatoria extraordinaria** de fecha 4 de diciembre de 2013.

Por la presente se concede a los interesados un **plazo improrrogable de 10 DÍAS NATURALES**, a contar a partir del día siguiente de la presente publicación en el Tablón de anuncios de FIFEDE (www.fifedetfe.es), para que comuniquen su **ACEPTACIÓN**. De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

En relación a las subvenciones de referencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y

Resultando que con fecha 25 de julio de 2013 el Patronato de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), aprobó las Bases Reguladoras de las referidas Subvenciones.

Resultando que con fecha 22 de noviembre de 2013 el Presidente de FIFEDE aprobó la referida convocatoria extraordinaria por un importe de 500.000 €.

Resultando que el objeto de esta convocatoria, el cual se recoge en la base 1ª, es *“la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a financiar parte de los costes salariales y cuota empresarial a la Seguridad Social –hasta un máximo de cuatro meses- en que incurran las empresas de la isla de Tenerife por efectuar nuevos contratos, por un periodo de tres o más meses, a personas que desarrollen sus tareas en centros de trabajo ubicados en esta isla, siempre que estos contratos se formalicen con personas en situación de desempleo.”*

Resultando que el 4 de diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P.) el anuncio de la convocatoria, estableciéndose en la misma un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente de dicha publicación, para la presentación de solicitudes.

Resultando que se presentaron, en el plazo establecido, un total de 118 solicitudes conforme a lo establecido en la base 5ª.

Resultando que, mediante anuncio publicado el 19 de diciembre de 2013 en el tablón de anuncios de FIFEDE (www.fifedetfe.es), se requirió a las empresas solicitantes, para que aportaran la documentación que a continuación se relaciona, con fecha límite del viernes 27 de diciembre de 2013.

- Vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2013 y la fecha actual.
- Documento firmado por el representante de la empresa en el que se haga constar un listado de las personas para las que se solicita subvención que a la fecha ya estén contratadas, especificando: Nombre y apellidos, fecha de inicio del contrato, colectivo prioritario en el que se encuadren, en su caso, tareas desempeñadas y ubicación del puesto de trabajo.

Resultando que transcurrido el plazo establecido, las 17 empresas solicitantes que a continuación se relacionan, no aportaron la documentación requerida, y en consecuencia serán **declaradas desistidas de su solicitud** mediante Resolución del Presidente de FIFEDE.

Exp.	N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1	B38881801	EWASTE CANARIAS, S.L.
19	B76614908	LIMITES HERCO, S.L.U.
20	B38875647	ELECTRO AUTO RAMÓN, S.L.L.
21	B76611425	TENDENCIA CALIDA, S.L.L.
22	B76610088	RODEO TRES, S.L.L.
30	B38554267	YEDEY CANARIAS, S.L.

36	B38780631	CATERING COMIDAS LA UNIÓN S.L.
54	43361338J	PEDRO DÁVILA JORGE
55	B38912143	INVERCUR INVERNADEROS, S.L.
56	B38393641	FELIPE DEL ROSARIO, S.L.
59	43355605F	DOMINGO LÓPEZ RODRÍGUEZ
60	78378732E	AGUSTÍN ÁLVAREZ SACRAMENTO
61	78615798G	JORGE RAFAEL ARMAS GONZÁLEZ
62	43604779E	GLORIA TEODORA GONZÁLEZ GARCÍA
101	B76580836	4 PLUSINT, S.L.
103	B38811220	SERRERÍAS DEL TEIDE, S.L.
109	B76596899	CAPITAL FORSALE, S.L.

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en la Base 8ª de las que rigen la convocatoria, con fecha 15 de enero de 2014 se publicó en el tablón de anuncios de FIFEDE (www.fifedetfe.es), a efectos de notificación a los interesados, la Propuesta Provisional de Resolución de la presente convocatoria, otorgándose a los interesados un plazo de diez días naturales para que realizaran las **ALEGACIONES** que estimarán oportunas, presentándose las alegaciones siguientes:

Exp.	N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ALEGACIONES
74	43807443X	ANA ISABEL CASTELLANO JESÚS	No estar de acuerdo con la declaración de desistimiento por no aportar la documentación requerida con fecha 19 de diciembre de 2013. Aportan justificante de haber remitido dicha documentación en tiempo y forma.
75	B38034856	TRANSPORTES ACAYMO, S.L.	

Resultando que examinadas las referidas alegaciones, y tras comprobar que efectivamente se trató de un error y que la documentación requerida efectivamente fue presentada en tiempo y forma, la Comisión de Valoración reunida el 13 de febrero de 2014, concluye que procede la **ESTIMACIÓN** de las mismas.

Resultando que en la referida Propuesta Provisional de Resolución se concede un plazo de 10 días naturales a computar desde el día siguiente al su la publicación en el Tablón de anuncios de FIFEDE (www.fifedetfe.es) para que los solicitantes propuestos provisionalmente como beneficiarios, así como aquellos que presenten alegaciones a la misma, aporten la documentación relacionada en el Anexo II de las Bases.

Resultando que transcurrido el plazo establecido, los siguientes 29 empresas solicitantes no procedieron en tiempo y/o forma a aportar la documentación requerida, y en consecuencia deben ser **declarados desistidos de su solicitud** mediante Resolución del Presidente de FIFEDE.

Exp.	N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
23	A38237491	TENERIFE SPORT, S.L.
24	X4336142K	RAÚL ALBERTO FERRERO
29	A38031878	ATECRE S.A.
31	43777881A	FELIPE DIAZ CASTRO
39	42086100X	IGNACIO RODRÍGUEZ GINORIS

40	53005157R	ANTONIO CÁNOVAS RODRÍGUEZ
41	78696238J	ALFONSO LUÍS MESTRES ARMAS
58	B38967733	FRUTAS Y VERDURAS RÍO S.L.U.
75	B38034856	TRANSPORTES ACAYMO S.L.
76	B38545851	PELUQUERÍA TOLO, S.L.
79	78709644X	MARIA CONCEPCIÓN SERRANO VILLOSLADA
80	A35555084	FLISA CANARIAS, S.A.
83	X0749064T	VINCENZO COLANGELO
84	B38708640	MOVI. PUERTAS Y SERV. POSTVENTA, S.L.
85	B76552751	ROCLAU NORIA 2011
86	B76581545	TERRAZAS DEL SAUZAL, S.L.
88	B38771986	MEDIASET CONSULTING, S.L.
89	B38979522	SEGURMAXIMO, S.L.
90	B38347597	CONGELADOS NOEMIR, S.L.
92	42926299I	JUAN MILLÁN CARO
93	A38671434	ROPA RENT, S.A.
94	B38342424	NEUMÁTICOS ATLÁNTICOS, S.L.
95	B38489464	ALRRROMODA S.L.
96	54045492T	MARIA RUTH HERNÁNDEZ PÉREZ
97	B38084372	Mª REPARACIONES MECÁNICAS S.L
107	43790543S	JUAN FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ
108	B76581164	FORMA-T, S.L.
111	43817716W	FERNANDO HERRERA GONZÁLEZ
117	B76506559	LOS LOROS MOTOR 3.1, S.L.

Resultando que con fecha 10 de febrero de 2014, las empresas que a continuación se relacionan, aportaron fuera del plazo establecido, la documentación requerida en la Propuesta Provisional.

Exp.	N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
107	43790543S	JUAN FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ
108	B76581164	FORMA-T, S.L.

Resultando que, tal y como establece la Base 8 de las reguladoras de la presente convocatoria, el plazo para presentar la documentación requerida es de 10 días naturales a computar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE de la Propuesta Provisional. En consecuencia, la Comisión de Valoración reunida el 13 de febrero de 2014, concluye que no se puede admitir la documentación presentada por las empresas reseñadas en el resultado anterior, al haberse presentado fuera del plazo establecido.

Resultando que las 33 empresas solicitantes, que a continuación se relacionan no cumplen con todos los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, según el detalle siguiente:

Exp.	N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INCUMPLIMIENTOS
91	B38962023	VENTAS JESÚS QUINTERO, S.L.	Incumple lo establecido en la base 1ª ya que solicita subvención para un contrato que se considera un cambio de modalidad de un contrato laboral preexistente.
3	B38942876	THE PROPERTY GALLERY, S.L.	Incumplen lo establecido en la base 2ª ya que los contratos para los que se solicita subvención no han sido formalizados en los dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria (a partir del 5 de octubre de 2013)
4	Y0354999P	JURJANS MARIS	
5	B38437869	CANAUDIT, S.L.	
7	B38696597	C. SEGUROS ERNESTO M GUTIÉRREZ, S.L.U.	
9	78605770G	FRANCISCO JAVIER LEÓN LEÓN	
25	43793036R	VICTOR MANUEL MARTÍN ARBELO	
26	43365224N	Mª CANDELARIA RODRÍGUEZ LIMA	
27	78408478Y	CARLOS ALEJO MARRERO MARTÍN	
47	B38892121	FLORES ACENTEJO, S.L.	
50	B76503697	FINCA LA GARITA, S.L.	
52	45451775A	LETICIA HERNÁNDEZ HERRERA	
53	78560823E	DAVID TORRES LÓPEZ	
64	78615165S	JAMILA EL MAHI ETTAIBI	
67	43775107N	FRANCISCO PERDIGÓN GIL	
68	78619104k	JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ RAMALLO	
72	X1670056A	LORENZO COPPPINI	
77	41984255D	JUAN FRANCISCO NEGRÍN BARRERA	
100	A38095154	MARIA DREXLER, S.A.	
102	B76583327	RESIFORESTAL, S.L.	
104	B38948659	TASCA LA THUYA, S.L.	
105	43605013A	ANA ROSA DELGADO PERDOMO	
106	43355776V	DULCE MARÍA ORAMAS CABRERA	
112	B38386132	AGENCIA DE SEGUROS SIMOES S.L.	
116	B38251310	CCB YACH CHARTERS, S.L.	
51	E38018115	C. P. EDIFICIO DE APARTAMENTOS MASARU	Incumple lo establecido en la base 4ª al no tratarse de una entidad mercantil y/o no haber iniciado su actividad empresarial antes de la presentación de su solicitud.
57	E76612324	C.B. SIBORA 2013	
63	E38374419	C.B. ALGOSO	
65	E38439170	C.B. HEREDEROS MELCHOR BRIER	
45	78562742D	MARIA CANDELARIA RODRÍGUEZ SAN NICOLÁS	
37	B38219200	FERRETERÍA SAN JUAN DEL REPARO, S.L.	Incumple lo establecido en la base 5ª al no estar la solicitud debidamente cumplimentada y/o no aportar la documentación requerida.
110	B38847158	ABDERRAMAN PUBLICIDAD	
18	43784220V	CARLOS JAVIER RIVERO DELGADO	Los contratos para los que se pide subvención no pertenecen a la empresa solicitante (subrogados por una S.L.)

Resultando que, tras la aportación de documentación requerida, se constata que, además, otras 2 de las empresas solicitantes no cumplen con todos los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, según el detalle siguiente:

Exp.	N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INCUMPLIMIENTOS
87	B38980215	ALEGER DEPORTES, S.L.	Incumple lo establecido en la base 1ª ya que solicita subvención para contratos que se consideran un cambio de modalidad de contratos laborales preexistentes y una de las personas contratadas no reunían la condición de ser desempleada.
113	B38964912	JACARIS ENTRETENIMIENTOS, S.L.	Incumplen lo establecido en la base 2ª ya que los contratos para los que se solicita subvención no han sido formalizados en los dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria (a partir del 5 de octubre de 2013).

Resultando que las 37 solicitudes que reunían todos los requisitos establecidos en las bases fueron valoradas e informadas por el equipo técnico de FIFEDE, emitiéndose el correspondiente informe individual sobre la aplicación de los criterios de valoración recogidos en la base 10ª.

Resultando que con fecha 13 de enero de 2014 se reunió la Comisión de Valoración, al objeto de, sobre la base de los informes individuales emitidos, evaluar las solicitudes presentadas y formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en la base 10ª de la presente convocatoria.

Resultando que con fecha 13 de febrero de 2014 se reunió nuevamente la Comisión de Valoración al objeto de revisar la baremación y el importe de la subvención asignada a cada empresa, en base a la documentación aportada por éstas, proponiéndose los siguientes cambios:

Exp	NIF	Denominación	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	Punt.	Subv.
12	4382137W	ELVIRA CECILIA CORREA DELGADO	10	0	-15	0	50	0	45	4.000 €

El contrato para el que se solicita subvención se formalizó con una persona no perteneciente a los colectivos prioritarios establecidos en las Bases por lo que la puntuación por el criterio 4 será "0" en lugar de 10 como se propuso en la Propuesta Provisional.

Exp	NIF	Denominación	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	Punt.	Subv.
46	54057084T	YENIFER ESTÉVEZ BARROSO	6	2	0	0	50	0	58	3.680 €

La jornada laboral del contrato indefinido previsto en el anexo I difiere de la efectiva por lo que el importe de la subvención se ve reducido con respecto al propuesto en la Propuesta Provisional, quedando de la siguiente forma:

- 1 contrato indef. (20 h/s)= 0,50 (1.000 € x 4 meses) = 2.000 €
- 1 contrato temporal (24 h/s)= 0,60 (700 € x 4 meses) = 1.680 €

Resultando que la baremación y su clasificación según la puntuación obtenida de las solicitudes que reúnen todos los requisitos para ser subvencionadas es la siguiente:

Exp	NIF	Denominación	C-1	C-2	C-3	C-4	C-5	C-6	Puntuación	Índice desem
35	43369966Q	FRANCISCO JESÚS AGUIAR HERNÁNDEZ	100	0	20	100	50	-10	260	0,1350
28	B38734026	GAP RURAL, S.L.	46	25	-15	80	50	0	186	0,1400
17	B76562172	TRAMPOLÍN SOLIDARIO, S.L.U.	0	40	20	40	50	0	150	0,1572
99	42088786M	JUAN CARLOS CARO QUINTERO	0	19	20	30	50	0	119	0,1406
98	B76612977	BOREALIS TRAINING GROUP S.L.U	40	0	20	0	50	0	110	0,1400
73	43812489L	JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ GARCÍA	10	5	20	10	50	0	95	0,1171
6	B76608553	CENTRO RECONOCIMIENTO BAEZ, S.L.	24	0	0	20	50	0	94	0,1758
82	X4205798H	CESAR VILLALBA DURAÑONA	10	2	20	10	50	0	92	0,1406
10	B76562263	REA AUDITORES, S.L.P.	20	0	0	20	50	0	90	0,1572
14	B38553004	FUN TELL MÓVILES S.L.U	10	0	20	10	50	0	90	0,1406
81	B38583654	HERRERA BUS, S.L.	0	5	20	10	50	0	85	0,1406
49	35272607Z	FERNANDO ÁNGEL FRANCISCO JUNCAL	0	5	20	10	50	0	85	0,1139
115	45438940W	GREGORIO ÁVILA AFONSO	12	0	0	20	50	0	82	0,1421
78	78677566V	ALEJANDRO JOSE CABRERA LABORY	0	2	20	10	50	0	82	0,1406
2	B76537869	INVEST FOOD AND TOBACCO, S.L.	0	20	20	40	0	0	80	0,1406
42	B38526059	AESCON GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	10	0	20	0	50	0	80	0,1343
16	54056588X	RUTH MARRERO PÉREZ	10	0	20	0	50	0	80	0,1300
13	B38529475	RESTAURACIONES Y EXPLOTAC. ISORA, S.L.	20	0	-15	20	50	0	75	0,1099
71	43371550J	Mª CRISTINA MÉNDEZ PÉREZ	0	5	20	0	50	0	75	0,1593
66	43366418X	MARIA DOLORES GONZÁLEZ LINARES	0	5	20	0	50	0	75	0,1455
74	43807443X	ANA ISABEL CASTELLANO JESÚS	0	5	20	0	50	0	75	0,1406
43	B38617759	PELUQUERÍA YASIL, S.L.	0	5	20	0	50	0	75	0,1343
44	X2384311Q	UPENDRA ISVARLAL	0	2	20	0	50	0	72	0,1139
34	B38964490	ISABEL FAMILY HOTEL, S.L.U.	0	30	20	20	0	0	70	0,0795
11	78698975J	BELÉN GÓMEZ ARAGÓN	10	0	0	10	50	0	70	0,1049
118	B76516020	SIENA SOUVENIR, S.L.U	0	5	10	0	50	0	65	0,1539
48	B38629986	TACOA TENERIFE, S.L.U.	16	7	-15	0	50	0	58	0,1421
46	54057084T	YENIFER ESTÉVEZ BARROSO	6	2	0	0	50	0	58	0,1751
114	B38406161	INRODEST, S.L.	0	8	0	0	50	0	58	0,1400
8	B76609080	CÁRNICAS CARFRES, S.L.	0	2	0	0	50	0	52	0,1099
32	B38555140	COSTA ADEJE GRAN HOTEL, S.L.	0	15	20	10	0	0	45	0,0795
33	B38489688	FELAHOTEL, S.L.U.	0	15	20	10	0	0	45	0,0795
15	A38064374	RAYMOND RIEU S.A	10	0	-15	0	50	0	45	0,1406
12	43821373W	ELVIRA CECILIA CORREA DELGADO	10	0	-15	0	50	0	45	0,1400
69	B38362257	CLINITEIDE, S.L.	10	0	-15	0	50	0	45	0,1300
70	78378940T	ROSA DONIZ FERNÁNDEZ BELLO MORENO	0	5	-15	0	50	0	40	0,1300
38	B35229475	AEROMEDICA CANARIA, S.L.U	12	5	20	10	0	-10	37	0,1406

Resultando que, según establece la base 11.1, el importe máximo de la subvención va en función al número de contratos que se formalicen y a la modalidad de estos, a razón de 1.000 €/mes por cada contrato indefinido y 700 €/mes por cada contrato temporal, hasta un máximo de 4 meses, siendo, por tanto, la subvención máxima por contrato de 4.000 € y 2.800 € respectivamente. En el caso de contratos a jornada parcial, el importe de la subvención será proporcional a dicha jornada.

Resultando que, en base a la información facilitada por las empresas solicitantes en el Anexo I, y a las comprobaciones efectuadas de los contratos laborales de las personas ya contratadas, les podría corresponder a cada una de ellas una subvención máxima por los importes que se relacionan en la tabla siguiente, ordenadas en función a la puntuación obtenida.

Exp.	NIF	Denominación	Subvención Máxima
35	43369966Q	FRANCISCO JESÚS AGUIAR HERNÁNDEZ	40.000 €
28	B38734026	GAP RURAL, S.L.	32.000 €
17	B76562172	TRAMPOLÍN SOLIDARIO, S.L.U.	22.400 €
99	42088786M	JUAN CARLOS CARO QUINTERO	11.200 €
98	B76612977	BOREALIS TRAINING GROUP S.L.U	16.000 €
73	43812489L	JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ GARCÍA	6.800 €
6	B76608553	CENTRO RECONOCIMIENTO BAEZ, S.L.	14.400 €
82	X4205798H	CESAR VILLALBA DURAÑONA	5.400 €
10	B76562263	REA AUDITORES, S.L.P.	8.000 €
14	B38553004	FUN TELL MÓVILES S.L.U	4.000 €
81	B38583654	HERRERA BUS, S.L.	2.800 €
49	35272607Z	FERNANDO ÁNGEL FRANCISCO JUNCAL	2.800 €
115	45438940W	GREGORIO ÁVILA AFONSO	4.000 €
78	78677566V	ALEJANDRO JOSE CABRERA LABORY	1.400 €
2	B76537869	INVEST FOOD AND TOBACCO, S.L.	13.650 €
42	B38526059	ASESCON GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	4.000 €
16	54056588X	RUTH MARRERO PÉREZ	4.000 €
13	B38529475	RESTAURACIONES Y EXPLOTAC. ISORA, S.L.	8.000 €
71	43371550J	Mª CRISTINA MÉNDEZ PÉREZ	2.800 €
66	43366418X	MARIA DOLORES GONZÁLEZ LINARES	2.800 €
74	43807443X	ANA ISABEL CASTELLANO JESÚS	2.800 €
43	B38617759	PELUQUERÍA YASIL, S.L.	2.800 €
44	X2384311Q	UPENDRA ISVARLAL	1.400 €
34	B38964490	ISABEL FAMILY HOTEL, S.L.U.	16.800 €
11	78698975J	BELÉN GÓMEZ ARAGÓN	4.000 €
118	B76516020	SIENA SOUVENIR, S.L.U	2.800 €
48	B38629986	TACOA TENERIFE, S.L.U.	10.200 €
46	54057084T	YENIFER ESTÉVEZ BARROSO	3.680 €
114	B38406161	INRODEST, S.L.	6.300 €
8	B76609080	CARNICAS CARFRES, S.L.	1.400 €
32	B38555140	COSTA ADEJE GRAN HOTEL, S.L.	8.400 €
33	B38489688	FELAHOTEL, S.L.U.	8.400 €
15	A38064374	RAYMOND RIEU S.A	4.000 €

12	43821373W	ELVIRA CECILIA CORREA DELGADO	4.000 €
69	B38362257	CLINITEIDE, S.L.	4.000 €
70	78378940T	ROSA DONIZ FERNÁNDEZ BELLO MORENO	2.800 €
38	B35229475	AEROMEDICA CANARIA, S.L.U	8.808 €

Considerando que a la presente convocatoria le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Considerando que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 7ª de las que rige la convocatoria, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 10ª.

Considerando que la Base 10ª de las que rigen la presente línea de subvenciones, establece que para la concesión de las mismas se valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

		Puntos
Criterio 1	Se valorará la creación de puestos de trabajo de duración indefinida.	
	Por cada contrato de duración indefinida a jornada completa:	10
	Por cada contrato de duración indefinida a jornada parcial:	6
Criterio 2	Se valorará la creación de puestos de trabajo de duración determinada.	
	Por cada contrato de duración determinada a jornada completa:	5
	Por cada contrato de duración determinada a jornada parcial:	2
Criterio 3	Se valorará la creación y mantenimiento del empleo durante el periodo comprendido entre los tres años anteriores a aquel en que se efectúa la convocatoria y la fecha de publicación de esta.	
	Tasa Media Anual Acumulativa del tamaño medio de plantilla positiva:	20
	Tasa Media Anual Acumulativa del tamaño medio de plantilla igual a cero:	10
	Tasa Media Anual Acumulativa del tamaño medio de plantilla negativa:	-15
Criterio 4	Se valorará la contratación de personas pertenecientes a los colectivos prioritarios del Plan de Empleo de Tenerife ⁽¹⁾. (máximo 10 contratos)	10
Criterio 5	Se valorará aquellas empresas que puedan considerarse autónomas ⁽²⁾.	50
Criterio 6	Si se ha obtenido ayuda en cualquiera de las convocatorias anteriores.	-10

(1) Colectivos prioritarios del Plan de Empleo de Tenerife:

- Demandantes de primer empleo menores de 35 años.
- Personas que hayan estado durante un periodo superior a dos años sin cotizar a la Seguridad Social.
- Demandantes de empleo que en los últimos dos años hayan cotizado un máximo de seis meses, de forma discontinua, a la Seguridad Social.
- Personas mayores de 45 años.
- Perceptores de rentas mínimas de inserción.

(2) Se considera que una empresa es autónoma si:

- No posee una participación igual o superior al 25% de otra empresa.
- No tiene un 25% o más controlado por una empresa o un organismo público, o conjuntamente por varias empresas vinculadas u organismos públicos, salvo algunas excepciones.
- No tiene cuentas consolidadas y no figura en las cuentas de una empresa que tenga cuentas consolidadas, y no es, por tanto, una empresa vinculada.

En el caso de empates entre distintas solicitudes, estos se resolverán de la forma siguiente:

1. Se dará prioridad a aquella solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación por aplicación del CRITERIO 4.
2. Si persistiera el empate, se dará prioridad a la solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación por aplicación del CRITERIO 1.
3. Si aún persistiera el empate, se dará prioridad a la solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación por aplicación del CRITERIO 3.
4. Si aún persistiera el empate, se dará prioridad a la solicitud que hubiera obtenido una mayor puntuación por aplicación del CRITERIO 2.
5. Si aún persiste el empate, tendrá prioridad aquella solicitud que pretenda contratar un mayor número de desempleados para trabajar en un Centro de Trabajo ubicado en un municipio con mayor índice de desempleo, medido por el ratio de población parada/población total del año natural anterior a la presentación de la solicitud.

Considerando que el Acuerdo de concesión, conforme establece la Base 9ª, deberá expresar lo siguiente:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Considerando que el presente procedimiento de subvenciones de acuerdo con la Base 9ª será resuelto por el Patronato de FIFEDE, que podrá delegar esta competencia en el Presidente de la Fundación.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y de los informe de la Comisión de Valoración de fechas 13 de enero y 13 de febrero del año en curso, se propone al Patronato de FIFEDE acordar, si así lo estima conveniente, lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de las siguientes 46 solicitudes presentadas por las empresas que a continuación se relacionan, por no aportar en tiempo y/o forma la documentación que le fue requerida.

Exp.	N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
1	B38881801	EWASTE CANARIAS, S.L.
19	B76614908	LIMITES HERCO, S.L.U.
20	B38875647	ELECTRO AUTO RAMÓN, S.L.L.

21	B76611425	TENDENCIA CALIDA, S.L.L.
22	B76610088	RODEO TRES, S.L.L.
23	A38237491	TENERIFE SPORT, S.L.
24	X4336142K	RAÚL ALBERTO FERRERO
29	A38031878	ATECRE S.A.
30	B38554267	YEDEY CANARIAS, S.L.
31	43777881A	FELIPE DIAZ CASTRO
36	B38780631	CATERING COMIDAS LA UNIÓN S.L.
39	42086100X	IGNACIO RODRÍGUEZ GINORIS
40	53005157R	ANTONIO CÁNOVAS RODRÍGUEZ
41	78696238J	ALFONSO LUÍS MESTRES ARMAS
54	43361338J	PEDRO DÁVILA JORGE
55	B38912143	INVERCUR INVERNADEROS, S.L.
56	B38393641	FELIPE DEL ROSARIO, S.L.
58	B38967733	FRUTAS Y VERDURAS RÍO S.L.U.
59	43355605F	DOMINGO LÓPEZ RODRÍGUEZ
60	78378732E	AGUSTÍN ÁLVAREZ SACRAMENTO
61	78615798G	JORGE RAFAEL ARMAS GONZÁLEZ
62	43604779E	GLORIA TEODORA GONZÁLEZ GARCÍA
75	B38034856	TRANSPORTES ACAYMO S.L.
76	B38545851	PELUQUERÍA TOLO, S.L.
79	78709644X	MARIA CONCEPCIÓN SERRANO VILLOSLADA
80	A35555084	FLISA CANARIAS, S.A.
83	X0749064T	VINCENZO COLANGELO
84	B38708640	MOVI. PUERTAS Y SERV. POSTVENTA, S.L.
85	B76552751	ROCLAU NORIA 2011
86	B76581545	TERRAZAS DEL SAUZAL, S.L.
88	B38771986	MEDIASET CONSULTING, S.L.
89	B38979522	SEGURMAXIMO, S.L.
90	B38347597	CONGELADOS NOEMIR, S.L.
92	42926299I	JUAN MILLÁN CARO
93	A38671434	ROPA RENT, S.A.
94	B38342424	NEUMÁTICOS ATLÁNTICOS, S.L.
95	B38489464	ALRROMODA S.L.
96	54045492T	MARIA RUTH HERNÁNDEZ PÉREZ
97	B38084372	Mª REPARACIONES MECÁNICAS S.L
101	B76580836	4 PLUSINT, S.L.
103	B38811220	SERRERÍAS DEL TEIDE, S.L.
107	43790543S	JUAN FRANCISCO GARCÍA GONZÁLEZ
108	B76581164	FORMA-T, S.L.

109	B76596899	CAPITAL FORSALE, S.L.
111	43817716W	FERNANDO HERRERA GONZÁLEZ
117	B76506559	LOS LOROS MOTOR 3.1, S.L.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones presentadas por las siguientes empresas solicitantes:

Exp.	N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ALEGACIONES
74	43807443X	ANA ISABEL CASTELLANO JESÚS	No estar de acuerdo con la declaración de desistimiento por no aportar la documentación requerida con fecha 19 de diciembre de 2013. Aportan justificante de haber remitido dicha documentación en tiempo y forma.
75	B38034856	TRANSPORTES ACAYMO, S.L.	

Examinadas las referidas alegaciones, se comprueba que efectivamente se trató de un error y que la documentación requerida fue presentada en tiempo y forma.

TERCERO.- Estimar las siguientes 37 solicitudes de subvención y en consecuencia **conceder a los mismos una subvención** por el importe que se especifica:

Exp.	NIF	Denominación	Total Ptos.	Importe Propuesto
35	43369966Q	FRANCISCO JESÚS AGUIAR HERNÁNDEZ	260	40.000 €
28	B38734026	GAP RURAL, S.L.	186	32.000 €
17	B76562172	TRAMPOLÍN SOLIDARIO, S.L.U.	150	22.400 €
99	42088786M	JUAN CARLOS CARO QUINTERO	119	11.200 €
98	B76612977	BOREALIS TRAINING GROUP S.L.U	110	16.000 €
73	43812489L	JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ GARCÍA	95	6.800 €
6	B76608553	CENTRO RECONOCIMIENTO BAEZ, S.L.	94	14.400 €
82	X4205798H	CESAR VILLALBA DURAÑONA	92	5.400 €
10	B76562263	REA AUDITORES, S.L.P.	90	8.000 €
14	B38553004	FUN TELL MÓVILES S.L.U	90	4.000 €
81	B38583654	HERRERA BUS, S.L.	85	2.800 €
49	35272607Z	FERNANDO ÁNGEL FRANCISCO JUNCAL	85	2.800 €
115	45438940W	GREGORIO ÁVILA AFONSO	82	4.000 €
78	78677566V	ALEJANDRO JOSE CABRERA LABORY	82	1.400 €
2	B76537869	INVEST FOOD AND TOBACCO, S.L.	80	13.650 €
42	B38526059	ASESCON GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	80	4.000 €
16	54056588X	RUTH MARRERO PÉREZ	80	4.000 €
13	B38529475	RESTAURACIONES Y EXPLOTAC. ISORA, S.L.	75	8.000 €
71	43371550J	Mª CRISTINA MÉNDEZ PÉREZ	75	2.800 €
66	43366418X	MARIA DOLORES GONZÁLEZ LINARES	75	2.800 €
74	43807443X	ANA ISABEL CASTELLANO JESÚS	75	2.800 €
43	B38617759	PELUQUERÍA YASIL, S.L.	75	2.800 €

44	X2384311Q	UPENDRA ISVARLAL	72	1.400 €
34	B38964490	ISABEL FAMILY HOTEL, S.L.U.	70	16.800 €
11	78698975J	BELÉN GÓMEZ ARAGÓN	70	4.000 €
118	B76516020	SIENA SOUVENIR, S.L.U	65	2.800 €
48	B38629986	TACOA TENERIFE, S.L.U.	58	10.200 €
46	54057084T	YENIFER ESTÉVEZ BARROSO	58	3.680 €
114	B38406161	INRODEST, S.L.	58	6.300 €
8	B76609080	CARNICAS CARFRES, S.L.	52	1.400 €
32	B38555140	COSTA ADEJE GRAN HOTEL, S.L.	45	8.400 €
33	B38489688	FELAHOTEL, S.L.U.	45	8.400 €
15	A38064374	RAYMOND RIEU S.A	45	4.000 €
12	43821373W	ELVIRA CECILIA CORREA DELGADO	45	4.000 €
69	B38362257	CLINITEIDE, S.L.	45	4.000 €
70	78378940T	ROSA DONIZ FERNÁNDEZ BELLO MORENO	40	2.800 €
38	B35229475	AEROMEDICA CANARIA, S.L.U	37	8.808 €

CUARTO.- Desestimar las siguientes 35 solicitudes presentadas, por los motivos detallados a continuación:

Exp.	N.I.F.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	INCUMPLIMIENTOS
91	B38962023	VENTAS JESÚS QUINTERO, S.L.	Incumplen lo establecido en la base 1ª ya que solicitan subvención para contrato que se considera un cambio de modalidad de contratos laborales preexistentes y/o las personas contratadas no reúnen la condición de ser desempleadas.
87	B38980215	ALEGER DEPORTES, S.L.	
3	B38942876	THE PROPERTY GALLERY, S.L.	Incumplen lo establecido en la base 2ª ya que los contratos para los que se solicita subvención no han sido formalizados en los dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria (a partir del 5 de octubre de 2013)
4	Y0354999P	JURJANS MARIS	
5	B38437869	CANAUDIT, S.L.	
7	B38696597	C. SEGUROS ERNESTO M GUTIÉRREZ, S.L.U.	
9	78605770G	FRANCISCO JAVIER LEÓN LEÓN	
25	43793036R	VICTOR MANUEL MARTÍN ARBELO	
26	43365224N	Mª CANDELARIA RODRÍGUEZ LIMA	
27	78408478Y	CARLOS ALEJO MARRERO MARTÍN	
47	B38892121	FLORES ACENTEJO, S.L.	
50	B76503697	FINCA LA GARITA, S.L.	
52	45451775A	LETICIA HERNÁNDEZ HERRERA	
53	78560823E	DAVID TORRES LÓPEZ	
64	78615165S	JAMILA EL MAHI ETTAIBI	
67	43775107N	FRANCISCO PERDIGÓN GIL	
68	78619104k	JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ RAMALLO	
72	X1670056A	LORENZO COPPPINI	

77	41984255D	JUAN FRANCISCO NEGRÍN BARRERA	Incumplen lo establecido en la base 2ª ya que los contratos para los que se solicita subvención no han sido formalizados en los dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria (a partir del 5 de octubre de 2013)
100	A38095154	MARIA DREXLER, S.A.	
102	B76583327	RESIFORESTAL, S.L.	
104	B38948659	TASCA LA THUYA, S.L.	
105	43605013A	ANA ROSA DELGADO PERDOMO	
106	43355776V	DULCE MARÍA ORAMAS CABRERA	
112	B38386132	AGENCIA DE SEGUROS SIMOES S.L.	
116	B38251310	CCB YACH CHARTERS, S.L.	
113	B38964912	JACARIS ENTRETENIMIENTOS, S.L.	
51	E38018115	C. P. EDIFICIO DE APARTAMENTOS MASARU	Incumple lo establecido en la base 4ª al no tratarse de una entidad mercantil y/o no haber iniciado su actividad empresarial antes de la presentación de su solicitud.
57	E76612324	C.B. SIBORA 2013	
63	E38374419	C.B. ALGOSO	
65	E38439170	C.B. HEREDEROS MELCHOR BRIER	
45	78562742D	MARIA CANDELARIA RODRÍGUEZ SAN NICOLÁS	
37	B38219200	FERRETERÍA SAN JUAN DEL REPARO, S.L.	Incumple lo establecido en la base 5ª al no estar la solicitud debidamente cumplimentada y/o no aportar la documentación requerida.
110	B38847158	ABDERRAMAN PUBLICIDAD	
18	43784220V	CARLOS JAVIER RIVERO DELGADO	Los contratos para los que se pide subvención no pertenecen a la empresa solicitante (subrogados por una S.L.)

QUINTO.- La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación. En todo caso, se producirá en dos momentos temporales.

a. **Transcurridos tres meses desde el inicio del último de los contratos subvencionados (si este periodo se cumple antes de que se publique la Resolución de Otorgamiento se tomará como fecha de referencia la de dicha publicación)**, los beneficiarios habrán de aportar en el plazo de los 30 días naturales siguientes, la documentación que a continuación se relaciona:

- Detalle del número y tipología de contratos según modelo facilitado en ANEXO VI.
- Copia compulsada de los contratos formalizados que hubieran resultado subvencionados y no se hubieran aportado con anterioridad.
- Copia de las nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al período subvencionado, esto es, cuatro meses a partir de la formalización del contrato, excepto para aquellos contratos en los que por razón de la fecha de formalización sea imposible aportar las citadas cuatro nóminas, en estos casos, se aportarán las nóminas disponibles correspondientes al período subvencionado.
- Copia de los Recibos de liquidación de Cotización (TC1) y TC2 correspondiente al periodo subvencionado
- Copia del DNI en vigor y Certificado de Vida Laboral de cada trabajador contratado (si no se ha aportado con anterioridad).
- Si se hubiera contratado a personas pertenecientes al colectivo prioritario “perceptores de rentas mínimas de inserción”, informe de los servicios sociales correspondientes o cualquier otro documento probatorio.
- Acreditación de hallarse al corriente con sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife, con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social, en caso de que los certificados entregados con anterioridad no estuvieran vigentes.

- b. **Una vez finalizado el plazo de 12 meses durante el que el solicitante se ha comprometido a mantener los contratos mínimos** (compromiso de inserción), el beneficiario habrá de aportar en los TREINTA DÍAS naturales siguientes la siguiente documentación:
- Copia compulsada del certificado mediante el que se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Autonómica.
 - Copia compulsada del certificado expedido por el Tesorero del Consorcio de Tributos de la isla de Tenerife que ponga de manifiesto la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la isla de Tenerife.
 - Copia compulsada del certificado por el que se acredite que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - Copia compulsada del certificado por el que se acredite que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Hacienda Estatal.
 - Copia compulsada del certificado por el que se acredite que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones frente al Cabildo Insular de Tenerife.
 - Certificado de Vida Laboral de la Empresa, referido al período comprendido entre el 1 de enero del año en que se efectúa la convocatoria y la fecha de finalización del compromiso de inserción (12 meses desde la concesión de la subvención).
 - Informe de Plantilla media de trabajadores en alta, emitido por la Seguridad Social y referido al periodo de 36 meses que finaliza en la misma fecha que el último contrato subvencionado computable para el cumplimiento del requisito de continuidad de 12 meses.
 - Copia de las nóminas abonadas a las personas contratadas, correspondientes al período subvencionado que no se presentaron en la justificación inicial, así como acreditación del pago de las mismas.
 - Declaración responsable de no haber recibido ayudas destinadas al mismo fin de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, que superen el 100% del coste de la actividad.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la **obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado i) de la Base 12ª**.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del

objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Asimismo, se producirá la modificación del importe de la subvención que finalmente se abone, según:

- La modificación de la modalidad de contrato que finalmente se formalice, cuando esta no afecte a la duración y/o jornada prevista, pero implique límites a la cuantía de las ayudas públicas que puedan otorgarse a ese contrato.
- La modificación de la modalidad de contrato que finalmente se formalice que afecte a la duración y/o jornada prevista inicialmente, determinará que la subvención a abonar, no supere el máximo del 50% de la cantidad inicialmente concedida.
- La disminución en menos de un 33%, del número de contratos formalizados respecto a los inicialmente previstos, siempre que los que finalmente se formalicen se ajusten a las duraciones y jornadas inicialmente previstas, determinará que la subvención a abonar se calcule tomando en consideración exclusivamente los contratos formalizados y siendo su importe como máximo el 60% de la cantidad inicialmente concedida por contrato.
- La disminución del número de contratos formalizados respecto de los inicialmente previstos en más de 33% y, además, la modificación de la modalidad de contrato en lo que a duración y jornada prevista de aquellos que finalmente se formalicen, determinará que la subvención que se abone no pueda superar, en ningún caso, el 30% del importe inicialmente concedido por contrato.

Se producirá la pérdida del derecho a la subvención y la exigencia del reintegro de la misma, si se produce el incumplimiento del compromiso de inserción adquirido por la empresa al solicitar la subvención, así como el del mantenimiento de la plantilla verificándose estas circunstancias una vez finalizado el plazo en que se ha comprometido a mantener los contratos mínimos

La justificación deberá presentarse en el Registro de FIFEDE, aludido en la Base 5ª de las presentes, y dirigirse a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE).

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días naturales sea presentada la misma.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días naturales para su subsanación.

13 de febrero de 2014

La Gerente de FIFEDE

Gabriela de Armas Bencomo